



TALGO, S.A. (“Talgo” o la “Sociedad”) de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) el siguiente

#### HECHO RELEVANTE:

En el día de hoy, el Consejo de Administración de Talgo ha acordado llevar a cabo un programa de recompra de acciones propias (el “Programa de Recompra”) de conformidad con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de Marzo de 2015 bajo el punto 12 del orden del día.

El Programa de Recompra se efectúa al amparo de lo previsto en el Reglamento 596/2014 y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “Reglamento”), y tendrá las siguientes características:

Objeto del Programa de Recompra: Reducir el capital social de la Sociedad mediante amortización de acciones, previo acuerdo que se someterá a la Junta General de Accionistas, en los términos que esta decida, todo ello en el marco de los acuerdos de aumento de capital con cargo a reservas con el objeto de retribuir a los accionistas (“*scrip dividend*”) que está previsto se sometan a la Junta General de Accionistas.

Inversión máxima del Programa de Recompra: El Programa de Recompra de acciones propias afectará a un máximo de 2.500.000 acciones, representativas del 1,83%, aproximadamente, del capital social de Talgo a la fecha de esta comunicación y su importe monetario máximo asciende a 10 millones de euros.

Condiciones de precio y volumen: Las acciones se comprarán de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento.

- Precio: la Sociedad no comprará acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (i) el precio de la última operación independiente; o (ii) la oferta independiente más alta de ese momento en los centros de negociación donde se efectúe la compra.

- Volumen: La Sociedad no comprará en cualquier día de negociación más del 25 % del volumen diario medio de las acciones en el centro de negociación donde se efectúe la compra, límite que aplicará a la totalidad del Programa de Recompra.

Plazo de duración: El Programa de Recompra permanecerá vigente desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018. No obstante, Talgo se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a su indicada fecha límite de vigencia, hubiera adquirido el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.

La Sociedad podrá designar como gestor principal a una entidad financiera, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento.

La interrupción, finalización o modificación del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente hecho relevante, con la periodicidad prevista por el Reglamento.

En Madrid, 23 de Febrero de 2017

Talgo, S.A.

El secretario del Consejo de Administración